

(marzo 2017)

## ANÁLISIS DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA EN LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA

**Antonia Penalva López**Universidad de Murcia  
antonia.penalva@gmail.com

### **Resumen**

El fenómeno de la convivencia escolar, se ha convertido en una cuestión que preocupa a la comunidad científico-educativa a nivel mundial. Algunos autores afirman que esto ha afectado a la capacidad de vivir juntos respetándose y a las normas de funcionamiento, implantando formas inadecuadas de gestión de conflictos (Barrios, *et al.*, 2005). Por ese motivo, en las últimas décadas las iniciativas sobre conflictos y convivencia escolar se han incrementado cuantiosamente, al igual que se han llevado a cabo diferentes políticas educativas para mejorar el estado de la convivencia en los centros educativos. Este trabajo nos permite adentrarnos en el conocimiento de las políticas educativas relacionadas con la convivencia escolar en España y más concretamente en la Región de Murcia.

### **Introducción**

Los centros escolares, además de ser un espacio de aprendizaje, son contextos donde se producen procesos y relaciones que desarrollan los sistemas de convivencia. Actualmente, estos sistemas de convivencia se ven afectados por el incremento de conductas indisciplinadas, motivo por el cual, la convivencia escolar se ha convertido en un fenómeno que ha cobrado una notable entidad en el contexto nacional e internacional a nivel político, científico y educativo, desde donde se llevan a cabo políticas educativas, estudios, e iniciativas para mejorar el estado de la convivencia en las instituciones escolares. Sin embargo, los problemas de convivencia escolar han existido siempre en nuestras instituciones, motivo por el cual surgió la necesidad de recoger este aspecto educativo dentro de la legislación educativa española.

Tras la ruptura con la dictadura franquista, la iniciación del proceso democrático hasta hoy, y el constante cambio político, han visto la luz diferentes leyes de educación, cuyo contenido ha sido modificado en función a la ideología política de los mandatares de ese momento. Esto es precisamente uno de los aspectos que desde el sistema educativo se reclama al gobierno y su oposición, elaborar una ley de educación consensuada y común, que no se vea alterada con el cambio político. Sin embargo, uno de los ámbitos educativos que se ha visto indemne al cambio, incluso podemos afirmar que se ha visto favorecido con el cambio legislativo, la promoción de valores de la convivencia humana para favorecer la convivencia escolar.

Debido a la repercusión que tiene en la actualidad el fenómeno de la convivencia escolar, se hace necesario exponer y analizar el tratamiento legislativo o el marco jurídico general del territorio español relacionado con este ámbito educativo. En él, se recogen diversas medidas educativas que se fundamentan en un concepto de educación basado en el respeto de los principios democráticos de convivencia, que están recogidos en la Constitución Española de 1978, y en la que prevalece la igualdad entre todos los habitantes del estado español, se censura la discriminación (Art. 14) y se insta a la educación para la formación y el desarrollo de actitudes democráticas (Art. 27.2).

Sin embargo, previa a la constitución española se establece la Ley general de educación (1970) donde ya, en su título preliminar, se plantean fines educativos relacionados con el desarrollo de una convivencia democrática, concretamente en el artículo 1 punto 1, plantean una formación integral, el desarrollo de la personalidad, la integración y promoción social y el fomento del espíritu de convivencia, lo que implica, el comienzo de una nueva forma de entender la educación.

No obstante, partiendo de la aprobación de la Constitución Española comienzan a establecerse cambios renovadores del sistema educativo estrechamente relacionados con la convivencia democrática, y así se refleja en la Orden Ministerial del 20 de julio de 1979 donde se establece la ética, como materia alternativa a la religión (García, 2008).

Otro de los cambios importantes para el sistema educativo, fue la aprobación de la Ley orgánica de 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuya pretensión fue esencialmente modernizar y racionalizar el sistema educativo español.

Considera, que la actividad educativa debe estar fundada en principios y declaraciones de la constitución española de 1978, especialmente basada en una formación dotada de respeto en los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad entre diferentes sexos y en la práctica de la tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia. Además establece derechos básicos para el alumnado y deberes fundamentales que debe poner en práctica el consejo escolar.

Entre los derechos básicos del alumnado se encuentran la participación en la mejora de la convivencia escolar, el respeto de los derechos de sus compañeros a la educación, la autoridad del profesorado y el respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del aula y del centro.

Por el contrario, el consejo escolar debe conocer la normativa para la resolución de conflictos disciplinarios y velar para que se cumpla, revisar la decisión del director, a instancias de padres o tutores legales en caso de conductas de alumnos que perjudican la armonía en la convivencia de la institución educativa, y proponer las medidas que favorezcan la convivencia en el centro.

En 1990 se aprueba la Ley de ordenamiento general del sistema educativo (LOGSE), que parte de los mismos fundamentos que la LODE, de una formación basada en el respeto de los derechos y libertades dentro de unos principios democráticos de convivencia, y de una formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos. Además en cada una de las etapas educativas, se dictaminan principios para el desarrollo de la convivencia y las relaciones sociales, y el conocimiento y la práctica de los valores básicos que rigen la vida y la convivencia humana.

Relativo a estos propósitos constitucionales, el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros, considera la equidad en derechos y deberes básicos de todos los alumnos, sin más distinción que la que deriva de su edad y enseñanza que cursa (Art. 2), además instaura un reglamento de régimen interno aprobado por el consejo escolar, que recoja las normas de convivencia, así como otras normas de organización y participación necesarias para la vida del centro (Art.9).

Con la entrada al gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero en 2004, se produce otro cambio político y por ende otro cambio educativo. Se crean pretensiones de consolidar la educación como un servicio público accesible para todos, y de mejorar la calidad educativa. Por ese motivo se aprueba la Ley Orgánica de educación de 2006 (LOE).

Para la sociedad, este es un periodo donde comienza a percibirse la educación como un medio trasmisor de conocimientos, renovador de la cultura, patrimonio de conocimientos y valores que la sustentan, donde se trata de fomentar la convivencia democrática, el respeto a los individuos, la promoción de la solidaridad, la luchar por evitar la discriminación y conseguir el objetivo deseado por todos, “la cohesión social”, y así se recoge en el preámbulo de la LOE. Para conseguir estos propositivos la LOE, plantea entre sus fines educativo, el ejercicio de la tolerancia y libertad, basada en los principios democráticos de convivencia, y la prevención de conflictos así como su resolución pacífica y asertiva. Al igual que en su día dictaminó la ley reguladora del derecho a la educación, la LOE, también establece objetivos vinculados al desarrollo de la convivencia escolar en las diferentes etapas educativas.

En educación infantil, trata de favorecer la relación con los alumnos, la adquisición de pautas fundamentales para la convivencia y la resolución pacífica de conflictos. Por otro lado, en educación primaria, instauran objetivos relacionados con el conocimiento y práctica de valores y normas de convivencia tanto educativas como ciudadanas, así como el respeto a los derechos humanos y la pluralidad de la sociedad en la que vivimos actualmente, una sociedad democrática.

Sin embargo, para conseguir estos objetivos, cada centro debe establecer y desarrollar su propio proyecto educativo, que según la LOE, deberá tener en cuenta las características socio-culturales del centro, la atención a la diversidad, la acción tutorial, el plan de convivencia y el respeto a los principios relacionados con la no discriminación y la inclusión educativa.

Entre los aspectos recogidos en el proyecto educativo, es fundamental destacar el plan de convivencia escolar, que según la LOE, deberán recoger las normas de organización, funcionamiento escolar establecidas consensuadamente en cada centro educativo, así como aquellas que garanticen el cumplimiento del plan de convivencia

escolar.

En la actualidad, España vuelve a encontrarse en un proceso de transformación legislativa en materia de educación, y a pesar de la aprobación de la LOMCE, Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación, no se aprecian cambios sustanciales en cuanto a convivencia, manteniendo intactas las medidas, objetivos, principios y fines para mejorar el clima escolar y las relaciones interpersonales. En la etapa de educación infantil se pretende fomentar las relaciones interpersonales y la adquisición de pautas elementales de convivencia (Art. 13), mientras que en educación primaria se procura un mayor desarrollo y conocimiento de valores y normas de convivencia (Art.17). Para conseguir estos objetivos, la LOMCE plantea una educación basada en principios democráticos de convivencia, en la prevención de conflictos y resolución pacífica de los mismos mediante la formación para la paz y el respeto (Art. 2.1).

Basándose en la legislación general sobre convivencia escolar, se desarrolló una normativa específica para cada comunidad autónoma, centrándonos especialmente en la Región de Murcia, por tratarse del lugar donde se ubica esta iniciativa.

Según el Informe Cisneros X (2007), el acoso escolar en la región de Murcia, con un 21,5%, se sitúa junto con Aragón (18,2%), Extremadura (20%) y Canarias (19,1%), por debajo del promedio establecido en este estudio (Informe Cisneros x, 2007). Sin embargo, desde la Región de Murcia, se trabaja desde hace años por mejorar la calidad de las relaciones interpersonales y del clima escolar, mediante diversas acciones del estado, orientadas tanto a la creación de un marco legal y como a la promoción de directrices de actuación (Oñate y Piñuel, 2007).

Entre las actuaciones legislativas relacionadas con la convivencia escolar, se encuentra el Real Decreto 115/2005, de 21 de octubre sobre las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, se establecen los órganos competentes en la disposición de normas y medidas educativas. En consecuencia, el director es la figura responsable de favorecer la convivencia y establecer medidas preventivas y correctoras que garanticen los derechos y deberes del alumnado, así como el docente es el responsable de prevenir y gestionar conflictos, y hacer respetar las

normas de convivencia (Art 4). La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar es un órgano representativo, cuyas funciones están orientadas al desarrollo de iniciativas, la coordinación del plan de convivencia escolar y la disposición de medidas educativas que mejoren el clima escolar (Art 7).

Sin embargo, en 2009, se emite una nueva resolución que renueva y actualiza la anterior, incorporando nuevas directrices y cuya finalidad es aclarar diversos aspectos relacionados con la aplicación de la normativa vinculada a la convivencia escolar. La resolución del 28 de septiembre de 2009, sobre aspectos relativos a la aplicación de las normas de convivencia escolar, recogidas en el Real Decreto 115/2005, así como la ejecución, seguimiento, evaluación y difusión del plan de convivencia.

Posteriormente y basándonos en la orden de 25 de julio de 2006, se crea el equipo de orientación educativa y psicopedagógica específico de convivencia escolar, cuyas funciones están orientadas a: detectar y recoger información sobre situaciones de acoso escolar; intervenir; seleccionar, elaborar y difundir materiales, programas y recursos educativos; coordinar actuaciones con el resto del equipo docente; y proponer acciones destinadas a la formación del profesorado.

En 2006 se aprueba la Orden de 20 de febrero, por la que se establecen las medidas relativas a la mejora de la convivencia escolar, y en ella se concretan diversos aspectos del plan de convivencia como el contenido, seguimiento y actuaciones para su evaluación. Junto a esta orden, se instaura la resolución del 4 de abril, por la que se dictan instrucciones en relación con la situación del acoso escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en la que se establecen criterios para la identificación de situaciones de acoso escolar, procedimientos de intervención, prevención, de seguimiento y evaluación.

Este mismo año, con la Orden de 19 de octubre de 2006, se crea el observatorio para la convivencia escolar en la comunidad autónoma de la Región de Murcia, cuya finalidad es la de contribuir a la mejora del desarrollo escolar, mediante evaluaciones, diagnóstico de la convivencia, análisis de los conflictos y propuesta de medidas para la prevención de la violencia. Finalmente, un año más tarde se aprueba su regulación en el Real decreto 276/2007 de 3 de agosto, como órgano colegiado y adscrito a la consejería

de educación, ciencia e investigación. En esta resolución, se concreta la composición del pleno, así como las funciones de cada uno de sus miembros.

Uno de los aspectos esenciales para mejorar la convivencia escolar y la calidad educativa, es el papel y la función que representa el docente como principal trasmisor de conocimientos y gestor de la convivencia educativa. Razón por la cual se trata de conservar y fortalecer la autoridad docente, y así se refleja en la resolución de la Ley 1/2013, de 15 de febrero, de autoridad docente de la región de Murcia. En ella se establecen principios generales especialmente relacionados con las competencias docentes, como: la consideración del docente como factor esencial de la calidad educativa, como agente indispensable en la formación de ciudadanos comprometidos, como figura esencial en el proceso de aprendizaje y en el desarrollo personal del alumnado, con responsabilidad, autoridad y autonomía establecida para garantizar el buen desarrollo educativo y personal.

### **Reflexiones personales**

Tras el análisis de la legislación educativa sobre convivencia escolar, ha quedado patente, que con los cambios de gobierno y sus correspondientes constantes cambios legislativos en materia de educación, el problema de la convivencia educativa ha ido en aumento en las últimas décadas. Desde este análisis se trata de manifestar nuestro deseo de incrementar la representatividad de la convivencia escolar en la legislación educativa general, así como la figura del docente y su formación sobre convivencia escolar.

Es cierto que en la legislación educativa, la formación permanente constituye un derecho y una obligación de los docentes, así como una responsabilidad de la administración y los centros educativos. En este caso, la LOMCE, dictamina que los programas de formación permanente deben contener métodos y conocimientos adaptados a los avances científico-educativos, además de tratar aspectos como la coordinación, orientación, tutorías y atención a la diversidad, haciendo especial hincapié en una formación específica sobre igualdad basada en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Sin embargo, se considera necesario fomentar la representatividad de la formación permanente del profesorado sobre convivencia escolar como uno de los objetivos de la educación para mejorar las relaciones sociales, la convivencia educativa y la calidad de la enseñanza.

## Referencias

- Barrios, A; Botica, A.I; De gracia, I, et al (2005). Programa de mejora de la convivencia en centros escolares. Seminario de mejora de la convivencia.
- Constitución Española (1978). Publicado en BOE nº311, de 29 de diciembre de 1978, 29313-29424 (112).
- García, L. (2007). La convivencia como recurso educativo. Hacia el diseño de un Plan de Convivencia para los centros docentes de la Comunidad Valenciana. Tesis Doctoral defendida en la Universitat de València
- Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. Publicado en B.O.E, nº 106 de 4 de mayo de 2006.
- Ley 1/1990 de 3 de Octubre (Jefatura), de Ordenamiento General del Sistema Educativo. Publicado en B.O.E. nº.... de 4 de octubre de 1990.
- Ley 1/2013, de 15 de febrero, de autoridad docente de la región de Murcia. Publicado en B.O.R.M, nº41 del 19 de febrero de 2013.
- Ley 14/1970 de 4 de agosto, general de educación y financiamiento de la reforma educativa. Publicado en BOE nº 187, del 6 de agosto de 1970.
- Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. Publicado en B.O.E, nº 106 de 4 de mayo de 2006.
- Ley orgánica 6/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. Publicado en B.O.E, Nº 295 del 10 de diciembre de 2013.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación. Publicado en BOE nº 106 del 4 de mayo de 2006.
- Oñate, A., & Piñuel, I. (2007). Acoso y violencia escolar en España. *Informe Cisneros X. IIEDDI. Madrid.*
- Orden de 19 de octubre de 2006, por la que se crea el observatorio para la convivencia escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Publicado en BORM nº253, del 2 de noviembre de 2006.



Orden de 20 febrero de 2006, por la que se establecen medidas relativas a la mejora de la convivencia escolar. Publicado en el BORM nº 51 del 2 de marzo de 2006.

Orden de 25 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se adscribe el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Convivencia Escolar, a la Dirección General de Ordenación Académica. Publicado en el BORM nº184 del 10 de agosto de 2006.

RD 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares (Vigente hasta el 11 de Marzo de 2013). Publicado en BORM nº 252 de 2 de Noviembre de 2005.

RD 276/2007, de 3 de agosto, por el que se regula el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Publicado en BORM nº186 del 13 de agosto de 2007.

RD 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros. Publicado en BOE nº 131 de 02 de Junio de 1995.

### **Fichas curricular académica**



Antonia Penalva López

Doctora y profesora en el Departamento de Didáctica y Organización Escolar en la Facultad de Educación de la Universidad de Murcia. Diplomada en Educación social, licenciada en Pedagogía, Máster en investigación e innovación en educación infantil y educación primaria. Su producción científica está centrada en la gestión del aula, concretamente en las competencias del docente, y en gestión y formación del profesorado en convivencia escolar.

Correo electrónico: antonia.penalva@um.es